



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **46421 CD - FP - PS** de los señores diputados Pinotti, Hynes, Mahmud, Corgniali, Ulieldín, Cattalini, Balagué, García y Farías, por el cual se crea la red de Municipios y Comunas para la prevención y abordaje integral de los consumos problemáticos de sustancias y adicciones; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de ley **47612 CD – IP** de los diputados Donnet y Giustiniani, por el cual se establece el abordaje integral de los Consumos Problemáticos; y, **50970 CD – UCR - Evolución** de los señores diputados Espíndola, Basile, Bastia, Ciancio, Di Stefano, Senn y González, por el cual se crea en el territorio de la provincia el Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de drogas y sustancias psicoactivas (OBACOP) en el ámbito del Instituto Provincial de Estadística y Censo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY:**

### **ABORDAJE INTEGRAL DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y ADICCIONES**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** El objeto de la presente es la prevención y reducción de riesgos y daños asociados a los Consumos Problemáticos y Adicciones mediante la coordinación del Estado provincial.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** A los efectos de la presente, se entiende por consumos problemáticos, aquellos consumos que - mediando o sin mediar sustancia alguna - afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas, legales o ilegales, o producidos por ciertas conductas



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

**ARTÍCULO 3 - Principios rectores.** Las políticas establecidas en la presente se encuentran regidas por los principios de integralidad, enfoque de derechos, intersectorialidad, interdisciplina, protección integral de niños, niñas y adolescentes; y el enfoque de género y diversidad sexual, así como también aquellos incluidos en el bloque normativo estatuido por la Ley Nacional 26934 - Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos; la Ley Nacional 26657 - Ley Nacional de Salud Mental; la Ley Nacional 26586 - Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo indebido de Drogas; la Ley Nacional 26061 y Ley 12967 - Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTÍCULO 4 - Derechos.** Los Consumos Problemáticos son abordados como parte integrante de las políticas de Salud Mental, contemplando todos los derechos y garantías establecidos en la Ley Nacional 26657 - Ley Nacional de Salud Mental; y, la Ley 10772 - Ley Provincial de Salud Mental.

**ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social; o, el que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 6 - Funciones.** Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente;
- b) coordinar y articular las medidas referentes al abordaje de los Consumos Problemáticos y las Adicciones junto a los distintos Ministerios y organismos del Estado Provincial, los gobiernos locales y las Autoridades Nacionales competentes; pudiendo suscribir acuerdos y convenios a tales fines con los mismos;
- c) otorgar, controlar o suspender la habilitación a efectores, tanto gubernamentales como no gubernamentales, dedicados al diagnóstico, deshabituación, desintoxicación y rehabilitación de los



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Consumos Problemáticos y Adicciones;

- d) diseñar, producir y seleccionar contenidos educativos y material didáctico sobre Consumos Problemáticos y Adicciones con orientación general y específica para las diferentes problemáticas de consumo;
- e) divulgar y coordinar la utilización de los contenidos y materiales de educación en Consumos Problemáticos y Adicciones en establecimientos educativos y de salud de gestión estatal y privada, y a través de campañas de difusión en medios masivos de comunicación y nuevas tecnologías de la información;
- f) diseñar y ejecutar programas de capacitación permanente y gratuita de educadores en el marco de la formación docente continua, del personal de salud y de las fuerzas de seguridad;
- g) definir políticas y protocolos de actuación de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia frente a la tenencia y consumo de sustancias asociadas a Consumos Problemáticos o alcanzadas por la Ley Nacional 23737, de forma que se respeten los objetivos de la presente;
- h) diseñar y realizar estudios e indicadores que den cuenta de los factores estructurales, sociales y económicos asociados a los Consumos Problemáticos y las Adicciones;
- i) realizar convenios con Universidades Públicas para su investigación;
- j) diseñar y ejecutar políticas de intervención para la prevención y reducción de riesgos y daños en el uso de sustancias en eventos masivos;
- k) adecuar hospitales generales para disponer de camas dedicadas para la atención de crisis subjetivas por consumo de sustancias;
- l) sostener una línea telefónica de atención permanente, asistida por profesionales especialistas destinada a los equipos de salud que requieran asesoramiento sobre situaciones de urgencia asociadas a Consumos Problemáticos y Adicciones; y,
- m) coordinar acciones destinadas a Sindicatos, PyMEs, Empresas y organismos públicos y privados para abordar el impacto de los



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Consumos Problemáticos y las Adicciones en el ámbito laboral.

**ARTÍCULO 7 - Reducción de daños y riesgos.** El Estado Provincial adopta para sus dependencias y establecimientos la perspectiva de Reducción de Daños y Riesgos frente a los Consumos Problemáticos y las Adicciones. En este sentido, las políticas y servicios de abordaje de Consumos Problemáticos y Adicciones se elaboran de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) respetar la autonomía individual y la singularidad de las personas con consumos de sustancias o hábitos potencialmente problemáticos, garantizando los derechos humanos fundamentales que los asisten, los principios y las garantías constitucionales, evitando la estigmatización y la criminalización;
- b) promover la reducción de riesgos para la salud individual y colectiva de las personas con consumos de sustancias o hábitos potencialmente problemáticos y las acciones que tengan por objeto mejorar su calidad de vida;
- c) prevenir daños asociados al consumo y promover actitudes de responsabilidad con el consumo; y,
- d) priorizar los tratamientos ambulatorios, incorporando vínculos personales de confianza y al medio donde se desarrolla la persona, y considerar la internación como un recurso terapéutico de carácter restrictivo y por el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO 8 - Información.** Las personas que habitan en la Provincia tienen derecho a recibir información y educación integral en Consumos Problemáticos y Adicciones de fuentes confiables, que posibilite la toma de decisiones responsables y autónomas, respetando los objetivos de la presente.

**ARTÍCULO 9 - Educación integral.** La Autoridad de Aplicación, en coordinación con el Ministerio de Educación y los Sindicatos, implementa los contenidos diseñados de educación integral en Consumos Problemáticos y Adicciones en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, entendiendo que la Escuela constituye un espacio privilegiado para



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

desarrollar acciones de prevención, por su capacidad pedagógica y su carácter universal. En este sentido, debe:

- a) incorporar la temática en la formación docente inicial y continua; e,
- b) integrar la problemática de manera transversal a la currícula de los niveles de Educación inicial; Primaria; Secundaria; y, Superior; y en las modalidades de Educación Técnico Profesional; Artística; Especial; y, Adultos; Rural e intercultural Bilingüe; con abordajes interdisciplinarios de conocimiento con eje en la promoción, prevención y el cuidado de sí y de los demás.

**ARTÍCULO 10 - Campañas.** Se dispone la realización de campañas de difusión masivas en los medios de comunicación y redes sociales con información certera, fidedigna, confiable y replicable que apunten a la promoción de la salud, la prevención de los Consumos Problemáticos y Adicciones y la construcción de entornos saludables.

**ARTÍCULO 11 - Abordaje Comunitario de Promoción Social.** La Autoridad de Aplicación, en coordinación con los Ministerios correspondientes, ejecuta políticas de promoción social que impulsen la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida para las personas afectadas y vulnerables, en su vinculación con espacios colectivos y sociales saludables. En este sentido debe:

- a) promover la creación y mantenimiento de espacios comunitarios asegurando la distribución territorial con prioridad en las zonas más vulnerables, incorporando espacios lúdicos y recreativos con eje en la prevención de los Consumos Problemáticos y las Adicciones;
- b) promover actividades deportivas y culturales;
- c) apoyar y acompañar proyectos sociales de organizaciones de la sociedad civil, que aborden desde un enfoque integral de la prevención de los Consumos Problemáticos y las Adicciones, en el marco de los principios rectores de la presente con el objetivo de fortalecer las redes de trabajo territorial.; y,
- d) fortalecer redes intersectoriales e interministeriales para garantizar el acceso y continuidad de proyectos terapéuticos y la integración social



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de las personas en tratamiento, en especial jóvenes en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 12 - Registro Público y Permanente de Efectores.** Se crea el Registro Público y Permanente de Efectores bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 13 - Funciones.** Las funciones del Registro Público y Permanente de Efectores son:

- a) inscribir a los efectores dedicados al diagnóstico, deshabitación, desintoxicación y tratamiento de los sujetos afectados por Consumos Problemáticos y Adicciones que estén debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, para funcionar en el territorio provincial, tanto gubernamentales como no gubernamentales;
- b) implementar un Sistema de Auditoría de Efectores, con el objeto de controlar y velar por modalidades terapéuticas adecuadas para un abordaje integral de los Consumos Problemáticos y las Adicciones; e,
- c) implementar, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Sistema de Información Pública sobre los servicios y dispositivos de atención, asistencia, asesoramiento e integración social relacionados con Consumos Problemáticos y Adicciones.

**ARTÍCULO 14 - Observatorio Provincial de Adicciones y Consumos Problemáticos de Drogas y Sustancias Psicoactivas.** Se crea en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de drogas y sustancias psicoactivas (OBACOP).

**ARTÍCULO 15 - Objetivo.** El objetivo del Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de drogas y sustancias psicoactivas (OBACOP) es producir información para el diseño políticas públicas integrales, inclusivas, participativas, acordes a las necesidades de toda la población y basadas en evidencia científica; orientadas a la reducción de daños y riesgos frente a los consumos problemáticos y adicciones y el impacto sobre la salud pública.

**ARTÍCULO 16 - Integración.** El Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de drogas y sustancias psicoactivas (OBACOP) está integrado



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

por un equipo interdisciplinario de profesionales en Psicología, Sociología, Geografía, Estadística, Ciencia Política y Ciencias Químicas.

**ARTÍCULO 17 - Funciones.** Las funciones del Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de drogas y sustancias psicoactivas (OBACOP) son:

- a) generar, sistematizar y difundir información epidemiológica, estadística y geográfica sobre la distribución de la problemática del consumo de drogas y sustancias psicoactivas en población general y grupos específicos;
- b) identificación de los factores de riesgo y de protección; las percepciones de los diversos grupos poblacionales y los patrones de consumo y comercialización; y,
- c) elaborar informes y documentos que describan el estado de situación por localidad, región y departamento de la Provincia conforme grupo etarios, sustancias y modalidades de consumo.

**ARTÍCULO 18 - Obligaciones.** El Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de drogas y sustancias psicoactivas (OBACOP) tiene las siguientes obligaciones:

- a) diseñar herramientas adecuadas para el registro sistemático de la información;
- b) ser un órgano consultivo para los Estados locales, provinciales y nacional;
- c) arbitrar las medidas necesarias para asegurar el derecho de toda la comunidad al acceso igualitario de la información sobre las políticas públicas orientadas a la prevención y tratamiento de consumos problemáticos y adicciones;
- d) propiciar la formación y capacitación conjunta de recursos humanos especializados en la temática;
- e) comprometer y sensibilizar a los miembros de la comunidad y de la educación en la problemática; y,
- f) conformar equipos de trabajo interdisciplinario para el análisis y abordaje de la problemática de consumo.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 19 - Sistematización de la información.** El Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de drogas y sustancias psicoactivas (OBACOP) aplicará los siguientes indicadores al momento de reunir y sistematizar la información:

- a) población etaria que presenta mayores índices de consumo;
- b) edad de inicio y condiciones económicas, sociales y culturales;
- c) barrios con mayor vulnerabilidad social;
- d) sustancias consumidas;
- e) accesibilidad y Comercialización de las sustancias;
- f) dispositivos de atención públicos y privados vinculados a la Prevención, Asistencia y Capacitación en adicciones que desarrollan actividades en la jurisdicción local;
- g) mapa de localización de los dispositivos; y,
- h) todo aquel índice o indicador creado por la reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 20 - Información Pública.** A fines de garantizar el acceso a la información pública, todos los datos, informes, y mapas serán cargados y publicados por localidad en un sitio virtual oficial provincial de fácil acceso. Asimismo, se presentará un informe anual de toda la Provincia con estadísticas a fines de proyectar comparaciones.

**ARTÍCULO 21 - Convenios.** El Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos de drogas y sustancias psicoactivas (OBACOP) está facultado para suscribir convenios con:

- a) las universidades públicas y organizaciones no gubernamentales (ONG) que permitan diseñar e implementar investigaciones para construir datos, indicadores y generar conocimiento científico sobre la problemática con el objetivo de mejorar el diseño de las políticas públicas; y,
- b) la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) a fines de aplicar en toda la Provincia los programas y dispositivos de prevención y tratamiento de consumos problemáticos y adicciones.

**ARTÍCULO 22 - Red de Municipalidades y Comunas.** Se crea la Red





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de Municipalidades y Comunas para la prevención y abordaje integral de los Consumos Problemáticos y Adicciones, entendida como una instancia de cooperación entre el gobierno provincial y los gobiernos locales para trabajar en el abordaje del consumo problemático y de adicciones a nivel local.

**ARTÍCULO 23 - Objetivo.** El objetivo de la Red de Municipalidades y Comunas es coordinar y articular políticas, programas, acciones y servicios para la promoción de la salud, la prevención de los consumos problemáticos de sustancias y las adicciones en la población en general, priorizando especialmente a niñas, niños y adolescentes, como así también garantizar el proceso de atención integral de las personas que atraviesan situaciones de consumos problemáticos y adicciones, incorporando la perspectiva de género y diversidad.

**ARTÍCULO 24 - Funciones.** Las funciones de la Red de Municipalidades y Comunas son las siguientes:

- a) conformar y fortalecer - mediante la asistencia técnica y la formación-, áreas y Consejos locales para el trabajo en red de prevención y abordajes de los consumos problemáticos y adicciones liderados por el gobierno local;
- b) impulsar acciones, proyectos y programas sobre políticas públicas locales de prevención y tratamiento integral de los consumos problemáticos y adicciones con perspectiva de géneros;
- c) promover encuentros y capacitaciones regionales que permitan intercambiar experiencias y brindar herramientas para la gestión y promoción de estrategias innovadoras;
- d) garantizar las articulaciones con las instituciones especializadas y acompañamiento profesional de los equipos locales para el abordaje de situaciones que requieran un tratamiento;
- e) difusión de actividades, convocatorias e información sobre consumo problemático y adicciones;
- f) elaboración y análisis de información a nivel local y provincial sobre la temática y las problemáticas regionales y provinciales de consumo de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sustancia; y,

- g) asistencia técnica, económica-financiera para el monitoreo y evaluación de las acciones y políticas desarrolladas a nivel local.

**ARTÍCULO 25 - Adhesión.** Las Municipalidades y Comunas de la Provincia podrán adherir voluntariamente a la Red de Municipalidades y Comunas a través de una solicitud de adhesión en la que expresamente manifiesten la voluntad de participar de la misma a través de ordenanza municipal y acta de comisión comunal, respectivamente.

**ARTÍCULO 26 - Erogaciones.** El gasto que demande la aplicación de la presente será atendido con las partidas presupuestarias previstas en el presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 27 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión mixta, 31 de mayo de 2023.**

**Firmantes: CIANCIO – BALAGUÉ – CORGNIALI – DONNET - HYNES - OLIVERA.**